



NUMERO 145

Viernes 17 de Junio

AÑO DE 1932

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12, al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

Secretaría

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales sin dueño conocido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallen depositados.

Cáceres 15 de Junio de 1932.
—El Gobernador civil, Luis Peña Novo.

VILLASBUENAS
DE GATA

Señas de los semovientes

Una muleta de dos años, alzada regular, negra, algo entrecana, bociblanca, desherrada, sin hierro ni señas particulares.

Una potra de un año, alzada

pequeña, roja, con estrella corrida, bebe en blanco, paticalzada de las cuatro, crin y cola negras, sin hierro. 2210

Higiene y Sanidad Pecuarias

Circular

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento definitivo de 6 de Marzo de 1929 para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente la extinción de la peste que padecía el ganado porcino de don Antonio Delgado y el de don Adrián Rodríguez, cuyos ganados pastan en la dehesa Valcorchero, perteneciente al término municipal de Plasencia.

Declarándose limpio el mencionado sitio o dehesa donde pasta el ganado de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, autoridades, ganaderos y del público en general.

Cáceres 15 de Junio de 1932.
—El Gobernador Civil, Luis Peña Novo.

2288

Diputación Provincial de Cáceres

Circular

CEDULAS PERSONALES

Terminado el 31 de Mayo próximo pasado el plazo concedido a los Ayuntamientos para rendir las cuentas de cédulas personales correspondientes al año 1931, período

voluntario, según circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 116, el 14 de dichos meses, y como quiera que algunos no las han remitido; se les concede un último plazo de quince días para dar cumplimiento al servicio reclamado, teniendo presente que la falta de remisión de estas cuentas, dará lugar a que por la Intervención de fondos se haga la liquidación, imputándole al Ayuntamiento moroso la totalidad del cargo, sin perjuicio de serle después exigida por la Diputación la responsabilidad a que dé lugar el quebrantamiento de depósito que señala el Código penal, por lo cual se advierte a los señores Alcaldes y Concejales, que son ellos responsables, de conformidad con lo dispuesto en el apartado G, artículo 9.º, del vigente Estatuto de recaudación, en cuanto al hecho de haberse distraído los fondos o no haberse acordado a su debido tiempo los medios legales para recaudarlos.

Respecto al carácter de depósito de estos fondos se halla establecido en el artículo 264 del Estatuto provincial.

Los señores Alcaldes a quienes, por no haber formado su cuenta, además de advertírseles por este BOLETIN OFICIAL se les comunica por oficio, se servirán dar cuenta al Ayuntamiento de esta Circular en la primera sesión, remitiendo certificación de ello con expresión de los Concejales que asistieren, a fin de que si hubieran de perseguirse las responsabilidades consiguientes queden fijadas con la advertencia que se les ha hecho.

Cáceres 15 de Junio de 1932.—El Presidente, Juan Marchena.

2315

Audiencia Territorial de Cáceres

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Eloy Moro Martín a nombre de don Santos Gutiérrez Romero, interponiendo recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Ahigal, de 17 de Noviembre de 1931 por el que se suspendió al recurrente por treinta días de empleo y sueldo de su cargo de Secretario de la Corporación municipal, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, a 3 de Junio de 1932.—El Secretario, Germán Repetto.—V.º B.º El Presidente del Tribunal, Lecea.

2258

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia número 61

En la Ciudad de Cáceres a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Vistos en grado de apelación ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, seguido entre partes de la una como actora y apelante don Juan García Agúndez, mayor de edad, industrial y vecino de esta Capital, representado por el Procurador don José Ramírez Cárdenas y Prego de Oliver, defendido por el Letrado don Luis Pérez Córdoba, y de la otra como demandados don Juan Guardiola Saez, de igual profesión y vecindad, el que por su no comparecencia ha estado representado por los Estrados de este Tribunal, y don Benigno Gutiérrez y Gutiérrez, abogado y vecino de Coria, representado ante esta Sala por el Procurador don Luis González Borreguero, y dirigido por el Letrado don Eloy Sánchez Torres, sobre pago de siete mil seiscientos ocho pesetas

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en estos autos dictó el Juez de Primera Instancia de esta Capital con fecha 14 de Marzo último, por la que absolvió a don Benigno Gutiérrez y Gutiérrez de las peticiones al mismo, en la demanda interpuesta por don Juan García Agúndez a quien condenamos en las costas de esta apelación.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.—Fernando Badía.—Joaquín Sarmiento.—José Pozuelo.—Rafael Vives.

La anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha, por el señor Magistrado Ponente, en la audiencia pública del Tribunal ante la fé del Secretario de Sala don Rafael Ortiz.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación de repetida sentencia al litigante en rebeldía don Juan Guardiola Sáez, expido el presente edicto en Cáceres a nueve de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres

SECRETARIA DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS

Cédula de notificación

Por la presente se notifica a don Francisco López, que la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia, reunida en sesión del día 6 del actual para ver y fallar el expediente de defraudación número 89-32, incoado al mismo por la aprehensión de un encendedor, ha acordado: que el hecho sometido a su conocimiento es constitutivo de una falta de defraudación al impuesto con que están gravados los encendedores, de la cual es responsable el citado individuo al que se le impone como penalidad la multa de VEINTICINCO pesetas, y en caso de insolvencia a la pena subsidiaria; advirtiéndole que referida ha de hacerla efectiva, en metálico, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, y en el de tres meses puede entablar recurso contencioso-administrativo ante esta Audiencia Provincial, caso de no estar conforme con el fallo dictado.

Cáceres, 13 de Junio de 1932.—El Secretario, Francisco S. Mayoral.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, E. de Muslera. 2234

Cédula de notificación a Junta

Por la presente se notifica a don Pedro Velázquez González, para que el día 20 del actual y a las 17 horas, concurra por sí o por persona que legalmente le represente, al acto de la Junta Administrativa que se celebrará en esta Delegación de Hacienda para ver y fallar el expediente de defraudación número 126-32 incoado contra citado individuo, por aprehensión de un encendedor, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres 14 de Junio de 1932.—El Secretario, Francisco S. Mayoral.

2180

JUZGADOS

CACERES

Don Luis Alvarez de Urbarri, Juez Municipal en funciones de Instrucción de esta Capital y su Partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles, militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una potra de cinco años y medio de 1,60 de alzada capa alazana, y con lunares blancos en la frente de la pertenencia de Cándido Domínguez Moreno, vecino de Cordobilla de Lácara, que fué sustraída el día siete del actual de la Dehesa «Romas y Romanilla» de este término municipal y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justificase su legítima adquisición, y poniéndolas a mi disposición en la cárcel de este Partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número ciento treinta y ocho del año actual, por el delito de hurto de una potra.

Dado en Cáceres, a quince de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Luis Alvarez.—P. S. M.: El Secretario, Abelardo H. Piñuela. 2298

JARANDILLA

Don Luis Rodríguez Izquierdo, Juez Municipal de esta Villa en funciones del de Instrucción de Jarandilla y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dirán propiedad del vecino de Villanueva de la Vera Santiago Castañar Rodríguez, desaparecidos la noche del 6 al 7 del corriente del sitio «La Bracera», término de dicho pueblo, y caso de ser habidos se pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 53 de los del año actual.

Señas de los semovientes

Una mula de 7 años, capa negra, alzada 1'42 metros, lunar en el costillar y otro en la

paleta, hierro del Sindicato Agrícola de Villanueva de la Vera con un círculo y dos VV.

Un mulo de 5 a 6 años, alzada 1,44 metros, capa parda, y con el mismo hierro.

Dado en Jarandilla a doce de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Benedicto Cendal. 2250

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

Por virtud del presente que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número cincuenta y dos del presente año, por el delito de hurto de caballerías, propias del vecino de Ibañerando, Juan Domingo Gómez Bulnes, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las que a continuación se reseñan, que fueron desaparecidas en la noche del cinco a seis del actual, de una cerca enclavada en la dehesa de «Los Quintos», de este término municipal, deteniendo a las personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición, y poniendo a mi disposición referidos semovientes.

Dado en Trujillo a doce de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Venancio Catalán.—El Secretario H., Adalberto Villa.

Señas de las caballerías

Mulo de seis años, alzada 1'56, capa castaña, raza española, conformación buena, sin señas particulares.

Mulo de cinco años, de 1'59, castaño, conformación buena, lunares blancos en los dos costillares y en el espinazo; ambos con la marca de la Compañía letra P. número dos. 2251

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta villa y su Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y rescate del semoviente que a continuación se reseñará, propiedad del vecino de Romangordo, Pedro

2282

Pérez Matías, y que le fué hurtado del Egido de dicho pueblo, en la noche del 18 al 19 del pasado Marzo, y detención de la persona o personas en cuyo poder se encontrare, caso de no acreditar su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en sumario que se instruye en este Juzgado, con el número setenta y ocho del corriente año.

Dado en Naval Moral de la Mata, catorce de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—El Secretario Judicial, Eduardo Marcos.

Señas del semoviente

Jaca de 7 años, pelo colorado castaño, alzada 1'50 metros; señas particulares, calzada del pié izquierdo y escasos pelos blancos en la frente; hierro del «Fénix Agrícola» en la nalga derecha, letra P número 5. 2301

HOYOS

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de esta villa y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre hurto de caballería, de las señas que se dicen al final, de la propiedad de Rufino Delgado Vidal, vecino de Cilleros, cometido en jurisdicción de Cilleros.

En su virtud, ruego a todas las autoridades, así civiles como militares y mando a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente

Una yegua, edad cuatro años, alzada 1'39 metros, capa castaña, raza española, patine gra y la marca P-I en la nalga derecha.

Dado en Hoyos, a trece de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Moreno.—P. S. M., El Secretario Judicial, Andrés Tapia. 2284

GARROVILLAS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido, en cumplimiento a carta Orden de la Su-

perioridad, dimanante de la causa que se siguió en este Juzgado con el número ciento veinte de mil novecientos treinta y dos, por delito de malversación, contra Emilio Pizarro y Pizarro, y Urbano de la Calle y Lázaro, vecinos de Talaván y Navas del Madroño, respectivamente, se cita por medio de la presente a Severiano Mendoza del Barco, residente en Francia, a Jaime Galán y López de la Vega, vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora, así como a Juan González Timón, Faustina del Barco y Enrique Rodríguez, cuyo actual paradero y domicilios también se ignoran, para que el día primero de Julio próximo y siguientes, y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia Provincial de Cáceres y Secretaría de don Rafael Ortiz, a prestar declaración, como testigos el primero y los tres últimos, y como perito el segundo, en el acto del juicio oral de mentada causa, bajo la responsabilidad que establece el artículo 175 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Garrovillas, catorce de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Joaquín Carrillo. 2264

MONTANCHEZ

Don Alfredo García Tenorio Sanmiguel, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, los cuales fueron sustraídos el día diez de los corrientes de finca al sitio de la Vega y son propios del vecino de Almoharín don Agustín Jiménez Solís.

Dado en Montánchez a 14 de Junio de 1932.—Alfredo García Tenorio.—El Secretario, Ernesto Calvo.

Señas de los semovientes

Una mula de 12 años, alzada 1'53, castaña oscura, hierro P. 7 en la nalga izquierda.

Otra mula de 13 años, alzada 1'55, castaña oscura, hierro P. 7 en la nalga izquierda, ambas aseguradas en la Compañía de «El Fénix Agrícola».

2302

Requisitoria

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez de Instrucción de la Ciudad de Plasencia y su Partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Feliciano Tirso Durán Barbado, de cuarenta años, hijo de Cristóbal y de Isabel, viudo, natural y vecino de Monroy, cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días, contados desde el siguiente, al que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de ingresar en la cárcel por haberse decretado su prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en sumario número 107 de 1932, por el delito de resistencia a la Autoridad.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca de expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Plasencia a catorce de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Mateos.—El Secretario Judicial, Joaquín de Colsa. 2263

ALCALDIAS

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Edicto

Don Domingo Campos Mateos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera.

Hago saber: Que debiendo proceder por las Comisiones de evaluación y por la Junta general, nombradas oportunamente, a la estimación de Utilidades que han de servir de base a los efectos de la tributación en el repartimiento general a que se hace referencia en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 478 del referido Estatuto y el 35 de la Ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar hasta el día 30 del actual, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de sus utilidades.

Se hace público, de igual manera, que al contribuyente, vecino o forastero, que deje de presentar la oportuna relación de sus utilidades

en el plazo determinado, no se le admitirá reclamación alguna que formule con arreglo a la estimación que de las mismas le haga la Junta referida, así como de la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario, incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 478 del propio Estatuto.

Arroyomolinos de la Vera, a 14 de Junio de 1932.—Domingo Campos. 2295

CASAS DEL CASTAÑAR

Padrón de Cédulas personales

Aprobado por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial, el Padrón de Cédulas personales de este pueblo para el presente año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho plazo y cinco días más pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, a las cuales acompañarán los justificantes de prueba en que se funden.

Casas del Castañar, 11 de Junio de 1932.—El Alcalde, Alfredo Calle. 2207

MALPARTIDA DE CACERES

Edicto

Verificado por el Ayuntamiento los nombramientos de Vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento de Utilidades, del ejercicio actual en este Municipio, quedan expuestos al público durante el plazo de siete días, a los efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo que determinan las disposiciones legales.

Malpartida de Cáceres, 13 de Junio de 1932.—El Alcalde, Juan Doncel. 2291

CAMPILLO DE DELEITOSA

Anuncio

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria de 28 de Mayo último acordó la designación de Vocales natos de las Comisiones de las partes real y personal del Repartimiento de Utilidades de este término, para 1932, en la forma siguiente:

Parte real

Don Tomás Porras Muñoz (viuda) mayor contribuyente, por rústica, con domicilio en el término.

Don Juan Santos Salas Curiel, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en el término.

Don Jerónimo Rivero Porras, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Juan Vázquez de Mella, ma-

por contribuyente por Industrial, Comercio y Profesiones.

Parte personal

Don Manuel Muñoz Gómez, mayor contribuyente, por riqueza rústica.

Don Juan Agustín Sánchez y Sánchez, mayor contribuyente, por riqueza urbana.

Don Dionisio Sánchez Rivero, mayor contribuyente, por Industrial, Comercio y Profesiones.

No existen en este término contribuyentes comprendidos en las letras e, f y g, artículo 482 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que en el plazo de siete días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra dichas designaciones las reclamaciones oportunas.

Campillo de Deleitosa, Junio 13 de 1932.—El Alcalde, Francisco P. Muñoz. 2265

TORREJONCILLO

Suplemento de crédito

Formada por este Ayuntamiento una propuesta de suplemento de crédito para aumentar la consignación del capítulo 2.º, artículo 1.º del vigente presupuesto de gastos, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que los interesados estimen oportunas.

Torrejuncillo, a 14 de Junio de 1932.—El Alcalde, Francisco Moreno. 2293

PEDROSO DE ACIM

Edicto

Don José Rodríguez y Rodríguez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedroso de Acim:

Hago saber: Que debiendo procederse por la Comisión de evaluación y por la Junta general, oportu-

amente nombradas, a la estimación de utilidades que han de servir de base a los efectos de la tributación en el repartimiento general establecido por el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 478 del referido Estatuto y el 35 de la Ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar hasta el día 17 al 25 del actual en las Oficinas municipales, o bien a los Agentes de mi autoridad, que pasarán a domicilio, las relaciones juradas de sus utilidades, cuyas hojas declaratorias fueron repartidas a domicilio en los días 13 y 14 de los corrientes.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el art. 478 del propio Estatuto.

Pedroso de Acim a 15 de Junio de 1932.—El Alcalde, José Rodríguez. 2289

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Suplemento de crédito

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito para reforzar la consignación de los capítulos y artículos que en el mismo se determinan, del presupuesto municipal ordinario del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablarse las reclamaciones que estimen procedentes.

Arroyomolinos de la Vera 14 de

Junio de 1932.—El Alcalde, Domingo Campos. 2294

CASAS DEL MONTE

Padrón de Cédulas personales

Aprobado por la Comisión Gestora de la Diputación Provincial el Padrón de Cédulas personales de esta localidad para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, dentro de cuyo plazo y cinco días más, pueden formularse por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Casas del Monte, 11 de Junio de 1932.—El Alcalde, Guillermo Llopis. 2202

TORREORGAZ

Padrón de cédulas personales

Formado por esta Alcaldía el Padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público por término de diez días en el Ayuntamiento, a fin de que pueda examinarlo quien lo considere oportuno, y presentar las reclamaciones que procedan; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Torreorgaz, 10 de Junio de 1932.—El Alcalde, Domingo Román. 2303

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Anuncio

Hallándose servida interinamente la plaza de Sepulturero municipal, por defunción del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 200 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, se anuncia al público para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentar los aspirantes sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento; y transcurrido el mismo, la Corpora-

ción nombrará de entre los solicitantes al que considere reune mejores condiciones para el desempeño del cargo.

Santa Cruz de la Sierra, 13 de Junio de 1932.—El Alcalde, Gonzalo Crespo. 2296

MALPARTIDA DE CACERES

Cuentas municipales

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, con los justificantes que la integran, correspondientes al ejercicio de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días de conformidad a lo prevenido en el artículo 579 del Estatuto, para que sea examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Malpartida de Cáceres 13 de Junio de 1932.—El Alcalde, Juan Döncel. 2292

EL TORNO

Prestación personal y de transportes

Formado por este Ayuntamiento el Padrón prestación personal y de transportes dicho, para el año actual de 1932, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 524 del Estatuto municipal, en su sección décimocuarta, se expone el mismo al público por el término de quince días, para que durante dicho plazo todos los comprendidos en él puedan enterarse de las peonadas asignadas, y aducir las reclamaciones correspondientes, y por lo tanto opte la forma de satisfacer las mismas; pues en caso de no determinar la forma de hacerlo, se considerará opta por redimirla a como este Ayuntamiento estime por conveniente.

El Torno, 13 de Junio de 1932. El Alcalde, Nicasio Alonso. 2279

Imprenta de García Floriano
Portal Llano, 39
CACERES

Obras Públicas

Provincia de Cáceres

AUTOMOVILES

RELACION de los vehículos de tracción mecánica inscritos en esta provincia durante el mes de Mayo de 1932.

Número de matrícula	Fecha de expedición	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	MARCA	Número del motor	FORMA	Ca tego- ria	Potencia H. P.	Servicio a que se destina
2.452	27	D. Segundo Pérez Tejado	Cáceres	Citroen	A. 11.376	C. interior	2.ª	11	Particular.

Cáceres 3 de Junio de 1932.-El Ingeniero Jefe, José M.ª Nocetti. 2118